

**CONSTANCIA:** El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 2 de agosto de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia, Quindío, Agosto 25 de 2022

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

Radicado	2010 - 257
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONDominio CAMINOS DE CALAY
Demandado	ESPACIOS URBANOS LTDA.

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Agosto veintiséis de dos mil veintidós.

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores y al contrato de transacción allegado como anexo, suscrito tanto por la parte demandante como por la demandada, una vez verificado dicho contrato y dando aplicación al artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la transacción celebrada entre las partes en este proceso, demandado **ESPACIOS URBANOS LTDA.** y demandante **CONDominio CAMINOS DE CALAY.**

**SEGUNDO: TERMINAR por TRANSACCIÓN** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el **CONDominio CAMINOS DE CALAY**, en contra de **ESPACIOS URBANOS LTDA.**, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Se ordena el levantamiento de la medida de embargo sobre los remanentes que quedaran a la común demandada, dentro del proceso ejecutivo con acción personal por el mismo demandado, que reposa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, radicado bajo el N° 2004 - 587 y del promovido por el señor JORGE ALEXANDER BELTRÁN MARIN el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, bajo radicado 2005 - 8812. Líbrense los oficios correspondientes.

**CUARTO:** Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que posea la sociedad ESPACIOS URBANOS LTDA., identificada con el NIT. No. 8010025281, en las cuentas señaladas en auto del 15 de febrero de 2022, visible a folio 30 del cuaderno de medidas. Líbrense el oficio correspondiente.

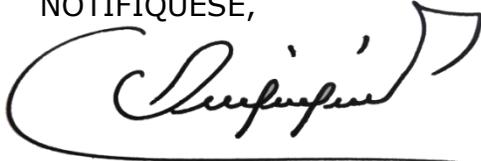
**QUINTO:** Se dispone el desglose de los documentos allegados con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada.

**SEXTO:** Se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria de este proveído, por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 119 del Código General del Proceso.

**SÉPTIMO:** Sin condena en costas.

**OCTAVO:** Cumplido lo anterior vaya el proceso al archivo definitivo del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



**ABEL DARÍO GONZÁLEZ**

Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de agosto de 2022.

No. 153



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:  
Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee2345ccbb1bbffc85b1ebc02286c6c16b41ffc5b80a3f782f52811e9160466**

Documento generado en 25/08/2022 03:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>